SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 10 minutos)

Como saben los señores Senadores, esta sesión fue citada en la misma tarde de hoy por un planteo de la señora Senadora Arismendi, que si bien conocemos todos igual agregaremos el texto y la versión de la anterior.

SEÑORA ARISMENDI.- Con respecto a este tema, se me han hecho algunas consultas individualmente. A raíz de ello, empecé a investigar pensando que había un error o alguna dificultad de tipo administrativo que provocara que en los casos que se me habían presentado no se estuviera recibiendo la pensión por invalidez. Inclusive, una persona me planteó que no estaba cobrando el Seguro de Paro.

He vuelto a leer la ley que fuera aprobada por el Poder Legislativo -me refiero a la Ley Nº 17.266- que autoriza la compatibilidad entre la actividad del discapacitado en cualquier forma, pública o privada, con la pensión por invalidez y deseo recordar a la Comisión que dicha norma tenía solamente dos artículos. Por el artículo 1º se autoriza la compatibilidad de la actividad del discapacitado, en cualquier forma pública o privada con la pensión por invalidez y establece que la jubilación común generada por la actividad del discapacitado descrita en el inciso anterior, será también compatible con dicha pensión. Por el artículo 2º se determina que los gastos respectivos serán financiados con los recursos afectados al Banco de Previsión Social, por el artículo 9º de la Ley Nº 16.697, de 25 de abril de 1995.

Como surge de la lectura de la ley, que fuera promulgada el 22 de setiembre de 2000, no aparece ninguna restricción al tipo de actividad ni tampoco al monto de las retribuciones que pudiera estar recibiendo ya sea por pensión o por el trabajo al que pudiera acceder el discapacitado.

Como recordará la Comisión, este fue un tema no sólo de debate sino fruto de un trabajo muy serio que empieza en la Legislatura anterior. Incluso, se realizaron seminarios e intercambios con distintas organizaciones, a los que concurrieron los Directorios del Banco de Previsión Social. Como resultado de todo este trabajo se aprobó una ley que cumplía, tal como fue manifestado por distintos Legisladores -tanto representantes como Senadores- con la finalidad de insertar en la vida social a estas personas y, además, la posibilidad de desarrollar otras capacidades distintas.

En este sentido, apareció un primer caso de una joven que desde 1995 recibía una pensión por invalidez debido a que quedó ciega como consecuencia de una diabetes muy aguda. Nos informó que trabajó un año en servicio de Tele Cofac. Como verán los señores Senadores, nos estamos refiriendo a personas que tienen una discapacidad pero que pueden realizar una tarea, sentirse útiles a la sociedad, a su familia y que en definitiva pueden desarrollarse como seres humanos. Como consecuencia de la situación por la que atraviesa el país, la envían al Seguro de Paro por seis meses y se encuentra con que por disposición del BPS no puede cobrar el Seguro de Paro ni la pensión por invalidez. Ante esta situación, la familia realiza diferentes trámites y se encuentra con que hay más casos similares a éste.

En el día de hoy hicimos una consulta al Banco de Previsión Social, más concretamente, al equipo de representantes de los trabajadores, convencidos de que se trataba de un error, de que estábamos ante una mala interpretación o una confusión en los trámites que había llevado a que en varios casos no sólo se les retuviera el cien por ciento de los ingresos, sino que a otros se les informe que tienen una deuda con dicho organismo y que tienen que aportar por varios meses porque cobraron indebidamente una pensión por invalidez. Cuando realizo esta consulta me envían la Resolución Nº 23/2/2001 Gerencia General/474, que es la reglamentación que hace el Directorio del Banco de Previsión Social de la ley.

En primer lugar, quiero decir que -salvo que me corrijan los señores Senadores que por supuesto conocen mucho más que yo acerca de los elementos jurídicos que pueden estar en juego en esta situación- desconozco que el BPS pueda reglamentar una ley, en el sentido de modificar el ámbito de aplicación, el contenido de la ley y el espíritu con el cual fue aprobada en el Parlamento.

Voy a solicitar que se adjunte a la versión taquigráfica este documento, que en su punto 2) dice que la compatibilidad prevista por la Ley Nº 17.266 entre la percepción de la pensión por invalidez, sea común o severa y de actividad pública o privada del discapacitado, así como la jubilación común generada por dicha actividad, opera siempre que los ingresos que provengan de tales servicios o jubilaciones no superen el monto de la pensión por invalidez.

Desde mi punto de vista, lo que hace es restringir el ámbito de aplicación. Por tal razón hay personas que se han quedado sin ninguno de sus ingresos atentando contra uno de los elementos principales que el Parlamento había tenido en cuenta, en el sentido de que no era un objetivo económico -aunque, sin duda, estaría incidiendo- el que perseguía el Poder Legislativo con esta iniciativa.

En los debates e intercambios que tuvimos recuerdo que uno de los temas estaba vinculado a que no se iban a generar gastos en la medida en que la persona que estuviera trabajando aportaría por su actividad. Reitero que estas personas estarían cumpliendo con todos sus derechos y obligaciones; para decirlo más crudamente, no estarían trabajando en negro, sino aportando al BPS al mismo tiempo que estarían recibiendo su pensión.

Lamento que recién haya tomado conocimiento de esta resolución porque me merece muchas objeciones y, además, porque considero -y permítame señor Presidente que lo diga así- que una vez más la Dirección del Banco de Previsión Social modifica por la vía de los hechos, interpretativa o de instrumentación, el sentido, la filosofía y la letra de una ley aprobada por el Poder Legislativo.

SEÑOR GARAT.- Me parece muy importante el planteo realizado por la señora Senadora Arismendi. Coincido con el alcance de la ley y con las razones que la señora Senadora ha explicitado. Pienso que es un tema de tremenda injusticia y que se desconoce la

aplicación de una ley.

Si se considera que una ley es excesiva, debe ser sustituida por otra, sin perjuicio de que la primitiva ya venía con Mensaje del Poder Ejecutivo. A mi juicio, parece absurdo que por un Instituto del Gobierno se desvirtúe la aplicación de la ley.

Para clarificar este tema, me parece muy importante que se le haga llegar la versión taquigráfica de la sesión de esta Comisión especialmente al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, al que creo que es pertinente invitar para que emita su opinión. Sabemos que se trata de una persona especialista en temas de esta naturaleza, por lo que va a ser muy conveniente escuchar lo que tenga que decir al respecto.

SEÑORA ARISMENDI.- Comparto la propuesta realizada por el señor Senador Garat porque, incluso, podríamos hacer el primer intercambio con el nuevo Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia estaría de acuerdo en habilitar cualquier mecanismo que consideren los señores Senadores. De todas maneras, plantea la siguiente interrogante: ¿por qué no invitamos al Directorio del Banco de Previsión Social, a fin de aclarar lo planteado por la señora Senadora Arismendi, según consta en una resolución aprobada por dicha Institución? La idea es corroborar si se mantiene el espíritu de la ley que votamos en su oportunidad o si dado el caso, por equis razones, se hubiesen cometido -más allá de que están ajustados a derecho- injusticias. A partir de allí, habría que ver si es necesario modificar nuevamente la ley, porque más allá de que no están apartados de ella, no es el espíritu con el que la votamos, es decir, que la gente con discapacidad se reinserte y no que tenga miedo de hacerlo porque tarde o temprano puede perder los dos beneficios. Si es así, el discapacitado no se reinserta porque tiene miedo y, entonces, estamos hablando de una filosofía distinta, de hace 30 años, que consistía en que el discapacitado se mantenía en un rinconcito con los recursos o limosnas o como se le quiera llamar, otorgados por el Estado y nada más. No quiero decir con esto que el espíritu del Legislador haya sido malo o mezquino, sino que era una concepción de ese momento. Sin embargo, ahora la idea es dar un beneficio para que dichas personas no pasen necesidades -dentro de lo magro que es este aporte- pero estimular a que el discapacitado se reinserte en la sociedad porque ésta es una sola. Ahora bien, si estas personas se pasan de ciertos niveles, igual seguirían cobrando aquel beneficio porque no es incompatible. De lo contrario, si en el día de mañana van al seguro de paro, aquella pensión se mantiene. En todo caso, la podrán perder por otras circunstancias.

De todas maneras, hay todo un tema que la Comisión tiene pendiente, de la que aquí no se habla, que es el de los baremos, ya que sabemos que a veces se pierden los beneficios por este mecanismo.

En definitiva, si los señores Senadores lo consideran conveniente invitaremos, en primer lugar, al señor Ministro; de lo contrario, haremos lo propio con el Directorio del Banco de Previsión Social y luego con el señor Ministro, si hay una actitud de terquedad. Ahora bien, si están ajustados a derecho, lo que hicimos hace dos años no sirve para nada y hay que legislar nuevamente.

SEÑOR GARAT.- Entiendo que es muy lógico el planteo realizado por el señor Presidente. Sin embargo, me gustaría que la señora Senadora Arismendi aclare más el tema ya que no sé si se trata de una resolución interna de la Gerencia del Banco de Previsión Social o de su Directorio, lo cual cambiaría totalmente el planteo.

SEÑORA ARISMENDI.- Como consta en la resolución que le he entregado al señor Presidente, se trata de un documento aprobado por el Directorio en el que figura, incluso, el voto contrario de los Directores Ferrari y Arturo Fernández, representantes de los trabajadores y jubilados respectivamente. Allí mismo se establece que dicha resolución se elevará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento.

SEÑOR GARAT.- Si se trata de una resolución del Directorio, creo que está de más convocarlo. En caso de invitar a sus integrantes, seguramente nos explicarán por qué aprobaron esa resolución, pero nosotros deberíamos recurrir a algún elemento de alzada, porque se ha desvirtuado el alcance de la ley y, en este caso, nosotros somos quienes la interpretamos.

SEÑOR BRAUSE.- He tomado nota del planteo realizado por la señora Senadora Arismendi. Debo confesar que no conozco el texto de la resolución, de manera que debo esperar a que sea distribuido a los efectos de tomar una posición al respecto. Sí advierto que si se trata de una resolución del Directorio del Banco de Previsión Social, correspondería -si la Comisión así lo entiende- invitarlo a los efectos de que brinde las explicaciones del caso. Naturalmente que ello será sin perjuicio de lo que posteriormente decida la Comisión. En definitiva, sugiero que se cite a dicho Directorio para escuchar sus aclaraciones, ya que me parece que es lo que corresponde. Como dije, nos haremos de la resolución para analizar el tema como corresponde.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Coincido plenamente con lo que se ha expresado en el sentido de que, como se trata de una resolución aprobada por el Directorio del Banco de Previsión Social, en principio deberíamos convocarlo con carácter de urgencia, por supuesto, con la finalidad de escuchar cuáles fueron las razones, desde el punto de vista jurídico y de las políticas del Banco, por las cuales se adoptó esa resolución. Luego, estaremos en condiciones de tomar las decisiones que estimemos conveniente, entre ellas, convocar al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social -si es que corresponde- dado que es el responsable político del tema de la seguridad social en nuestro país.

SEÑOR GARAT.- En razón de que advierto cuál es la opinión de los demás señores Senadores y de que en un tema como este no podemos estar divididos porque todos queremos llegar al mejor fin, voy a mocionar nuevamente -modificando mi propuesta inicial- en el sentido de citar al Directorio del Banco de Previsión Social y al mismo tiempo poner en conocimiento del señor Ministro de lo actuado y de por qué si citó a dicho Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia quiere indicar que la versión taquigráfica de las palabras de la señora Senadora Arismendi en la Comisión, más el repartido que me ha hecho llegar la señora Senadora más los elementos anexos que ha agregado se enviarán al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y a los integrantes del Directorio del Banco de Previsión Social. A su vez, se convocará a dicho Directorio para el próximo jueves anunciándole que ya en el día de mañana contará con todos los antecedentes. Todo ello sin desmedro de que una vez clarificada la situación con dicha Institución, esta Comisión se guarde el derecho de citar al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Si todos los señores Senadores están de acuerdo, así se procederá.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 28 minutos.)